

Política de cumplimiento de proveedores, clientes y arrendatarios (obligaciones de contenido fiscal, social y laboral)

El firmante de la oferta declara que cumple con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Fiscales

- I. Que la Sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que éstas estuvieren garantizadas.
- II. Que el empresario (si se trata de persona física), o la empresa, sus administradores y representantes (si se trata de persona jurídica), así como el firmante de la oferta, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público en los términos y condiciones previstas en la misma, y que en los Órganos de Administración o Gobierno de la empresa, no figura persona alguna a las que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de Septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM nº 143, de 6 de octubre de 2003).
- III. Que la mencionada empresa comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- IV. Que la empresa no ha sido condenada mediante sentencia firme, entre otros, por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social y delitos contra los derechos de los trabajadores.
- V. Que no ha sido sancionada con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- VI. Que el empresario (si se trata de persona física), o la empresa no tributa en paraísos fiscales, debiendo de ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente, tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Obligaciones Sociales

- VII. Que los bienes objeto del contrato se han desarrollado respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- VIII. Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato cumplen con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
- IX. Que, durante la vigencia del contrato, y respecto al personal adscrito al mismo, se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Obligaciones Laborales

- X. Que el empresario se somete a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a efectuarse los trabajos objeto del contrato, manifestando que ha tenido en cuenta en su oferta tales obligaciones.
- XI. Que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral, en particular:
- Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a convenio colectivo, cumplirá con las disposiciones contenidas en dicho convenio.
 - Que a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
 - Que la empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- XII. Que respeta el reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- XIII. Que cumple con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, acreditando el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
 - La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- XIV. Que la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria es adecuada y suficiente para hacer frente al coste derivado de la aplicación a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato del convenio colectivo sectorial que corresponda y en los acuerdos complementarios de dicho Convenio que sean de aplicación, sin que, en ningún caso, los precios-hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios-hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- XV. Que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato están afiliadas y dadas de alta en la seguridad social